



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"

Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Código: FORM -00

Versión: 2

Vigente a partir de:
01 - 09 - 2019

FECHA	Enero 17 de 2020
CLASE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01
CONTRATISTA	ASTRID RUIZ PINZON
VALOR	Diecisiete millones cincuenta mil pesos (\$17.050.000) M/CTE
OBJETO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento de los procesos que requieren apoyo profesional en la rendición de informes relacionados con el objeto contractual de la Institución Educativa, utilizando metodologías basadas en trabajo presencial y atención de consultas a través de las redes de comunicación existentes
PLAZO DEL CONTRATO	trescientos veinticinco (325) días a partir de la suscripción del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No.2020002 de fecha 16 de enero de 2020, afectando el Rubro Honorarios Recursos del Balance Gratuidad Men código 21 1 2 4, Horarios Gratuidad Men código 21 1 2 1, expedido por el Rector de la Institución y Registro 20200002 del 17 de enero de 2020

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra ASTRID RUIZ PINZON, identificada con numero de cedula 28.916.205 de Rovira, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento de los procesos que requieren apoyo profesional en la rendición de informes relacionados con el objeto contractual de la Institución Educativa, utilizando metodologías basadas en trabajo presencial y atención de consultas a través de las redes de comunicación existentes. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de Trescientos veinticinco (325) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Diecisiete millones cincuenta mil pesos (\$17.050.000) M/CTE. **CUARTA- FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, con corte al último día calendario de cada mes y último pago a la finalización del plazo pactado, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A)**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1- Seguimiento al plan anual de adquisiciones aprobado y ajuste de las modificaciones por parte del consejo directivo. 2- Seguimiento y cruces de información en forma trimestral del plan anual de adquisiciones en concordancia con acuerdos de consejo directivo de modificación de presupuesto, ejecución de ingresos, gastos y flujo de caja. 3- Indexación de la información y documentos de los procesos contractuales a la plataforma SECOP, de acuerdo a los términos establecidos para cada modalidad de selección en el decreto 1082 de 2015 y en los términos establecidos en el manual de contratación para las modalidades del régimen especial. El cumplimiento de los términos dependerá del reporte de la información al contratista por parte de la institución educativa, como mínimo un día hábil antes del vencimiento. 4- Indexación de la información y documentos de los procesos contractuales a la plataforma SIAOBSERVA de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUE, en forma mensual de acuerdo al calendario establecido en la citada plataforma. El cumplimiento de los términos dependerá del reporte de la información al contratista por parte de la institución educativa, como mínimo tres días hábiles antes del vencimiento. 5- Registro en la plataforma SIA OBSERVA de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUE de las adiciones, reducciones y traslados presupuestales en la cascada de recursos y en cada rubro presupuestal que se modifique a través de acuerdo. 6- Registro en la plataforma SIAOBSERVA de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUE en la cascada de recursos-ejecución mensual- la sumatoria mensual de registros presupuestales, INSTITUCIÓN EDUCATIVA 7- Proyección de informes ejecutivos financieros, a través de ejecución de ingresos, gastos, reportes de contratación de la entidad para el corte solicitado. 8- Seguimiento y publicación de la información de la página web INSTITUCIONAL, relacionada con las áreas de presupuesto, contratación y tesorería. 9- Apoyo en la elaboración de informes solicitados por la oficina de control interno, de acuerdo a la circular 034 de 2017 de la OCI.



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

10- Participación en comités técnicos y Consejo directivo para socialización de información, cuando sea requerida la presencia del profesional contratista. 11- Elaboración del Plan anticorrupción y mapa de riesgo y apoyo en la consolidación de los informes de avances parciales y definitivos del plan anticorrupción y atención al ciudadano de la vigencia 12- Apoyo en la proyección de actos administrativos como resoluciones relacionados con las áreas mencionadas. 13- Proyección de actos administrativos para adición, reducción y modificación de presupuesto. 14- Apoyo en la proyección de minutas en las diferentes etapas de los procesos contractuales en la institución educativa. 15- Elaboración del informe de ejecución de recursos en forma trimestral en el formato establecido por la SEMIBAGUE, para las transferencias DE GRATUIDAD MUNICIPAL Y MEN 16- Elaboración del informe financiero en formato SIFSE en forma trimestral reportado a la plataforma del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o en su defecto reportado a la secretaria de educación municipal. 17. Elaboración del Informe de estampillas a la secretaria de Hacienda **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **SERVICIOS PROFESIONALES** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Disponibilidad Presupuestal No.2020002 de fecha 16 de enero



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

de 2020, afectando el Rubro Honorarios Recursos del Balance Gratuidad Men código 21 1 2 4, Horarios Gratuidad Men código 21 1 2 1, y registro 2020002 del 17 de febrero de 2020, expedido por el Rector de la Institución **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de Enero de 2020.

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector-Supervisor

CONTRATISTA

ASTRID RUIZ PINZON
CC. 28.916.205
Mza Z casa 4 Hacienda Piedra Pintada
Teléfono: 3006104422

Proyectó /Astrid R
Revisó Rector